



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

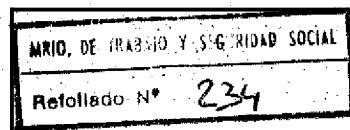
SUELDOS PERSONAL DE MAESTRANZA
ENERO DE 1989

Antig.	Peon gral.	Oficial	Oficial 1º	Of. espec. enc. 1º	encargado	capataz
Inicial	1.867	1.971.-	1.979.-	2.212.-	2.065.-	2.348.-
1	-	1.976.-	1.984.-	2.218.-	2.070.-	2.354.-
2	-	1.981.-	1.989.-	2.223.-	2.075.-	2.360.-
3	-	1.986.-	1.994.-	2.229.-	2.080.-	2.366.-
4	-	1.999.-	2.007.-	2.243.-	2.094.-	2.381.-
5	-	2.005.-	2.014.-	2.251.-	2.101.-	2.389.-
6	-	2.012.-	2.021.-	2.258.-	2.108.-	2.397.-
7	-	2.026.-	2.034.-	2.274.-	2.123.-	2.411.-
8	-	2.034.-	2.042.-	2.283.-	2.131.-	2.423.-
9	-	2.042.-	2.050.-	2.292.-	2.139.-	2.433.-
10	-	2.050.-	2.058.-	2.300.-	2.148.-	2.442.-
11	-	2.069.-	2.077.-	2.321.-	2.167.-	2.464.-
12	-	2.077.-	2.086.-	2.331.-	2.177.-	2.475.-
13	-	2.086.-	2.095.-	2.341.-	2.186.-	2.485.-
14	-	2.095.-	2.104.-	2.351.-	2.195.-	2.496.-
15	-	2.104.-	2.113.-	2.361.-	2.204.-	2.506.-
16	-	2.113.-	2.121.-	2.371.-	2.214.-	2.517.-
17	-	2.122.-	2.130.-	2.381.-	2.223.-	2.528.-
18	-	2.131.-	2.139.-	2.391.-	2.232.-	2.538.-
19	-	2.140.-	2.148.-	2.401.-	2.242.-	2.549.-
20	-	2.148.-	2.157.-	2.411.-	2.251.-	2.559.-
21	-	2.157.-	2.166.-	2.421.-	2.260.-	2.570.-
22	-	2.166.-	2.175.-	2.431.-	2.269.-	2.580.-
23	-	2.175.-	2.184.-	2.441.-	2.279.-	2.591.-
24	-	2.184.-	2.193.-	2.451.-	2.288.-	2.602.-
25	-	2.193.-	2.202.-	2.461.-	2.297.-	2.612.-
26	-	2.202.-	2.211.-	2.471.-	2.307.-	2.623.-
27	-	2.210.-	2.219.-	2.481.-	2.316.-	2.633.-
28	-	2.219.-	2.228.-	2.491.-	2.325.-	2.644.-
29	-	2.228.-	2.237.-	2.501.-	2.334.-	2.654.-
30	-	2.237.-	2.246.-	2.511.-	2.344.-	2.665.-

Asignación por servicio militar obligatorio: A 73.-



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

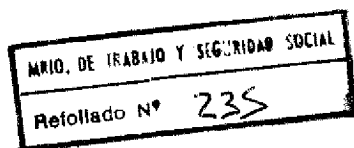


SUELDOS PERSONAL DE MAESTRANZA

FEBRERO DE 1989

Antig.	Peón Gral.	Oficial	Oficial 1*	Of. Espec. Enc. 1*	Encargado	Capataz
Inicial	2.016.-	2.129.-	2.137.-	2.389.-	2.230.-	2.536.-
1	-	2.134.-	2.142.-	2.395.-	2.236.-	2.542.-
2	-	2.140.-	2.148.-	2.401.-	2.241.-	2.549.-
3	-	2.145.-	2.153.-	2.407.-	2.247.-	2.555.-
4	-	2.159.-	2.167.-	2.422.-	2.261.-	2.572.-
5	-	2.166.-	2.174.-	2.431.-	2.269.-	2.580.-
6	-	2.174.-	2.182.-	2.439.-	2.277.-	2.589.-
7	-	2.189.-	2.197.-	2.456.-	2.292.-	2.607.-
8	-	2.197.-	2.205.-	2.465.-	2.301.-	2.617.-
9	-	2.206.-	2.214.-	2.475.-	2.310.-	2.627.-
10	-	2.214.-	2.222.-	2.485.-	2.319.-	2.637.-
11	-	2.234.-	2.243.-	2.507.-	2.340.-	2.662.-
12	-	2.244.-	2.252.-	2.518.-	2.350.-	2.673.-
13	-	2.255.-	2.262.-	2.529.-	2.360.-	2.684.-
14	-	2.263.-	2.272.-	2.540.-	2.370.-	2.696.-
15	-	2.273.-	2.281.-	2.550.-	2.381.-	2.707.-
16	-	2.282.-	2.291.-	2.561.-	2.391.-	2.719.-
17	-	2.292.-	2.300.-	2.572.-	2.401.-	2.730.-
18	-	2.301.-	2.310.-	2.583.-	2.411.-	2.741.-
19	-	2.311.-	2.320.-	2.593.-	2.421.-	2.753.-
20	-	2.321.-	2.329.-	2.604.-	2.431.-	2.764.-
21	-	2.330.-	2.339.-	2.615.-	2.441.-	2.776.-
22	-	2.340.-	2.349.-	2.626.-	2.451.-	2.787.-
23	-	2.349.-	2.358.-	2.636.-	2.461.-	2.798.-
24	-	2.359.-	2.368.-	2.647.-	2.471.-	2.810.-
25	-	2.359.-	2.377.-	2.658.-	2.481.-	2.821.-
26	-	2.378.-	2.387.-	2.669.-	2.491.-	2.833.-
27	-	2.388.-	2.397.-	2.679.-	2.501.-	2.844.-
28	-	2.397.-	2.406.-	2.690.-	2.511.-	2.856.-
29	-	2.407.-	2.416.-	2.701.-	2.521.-	2.867.-
30	-	2.416.-	2.425.-	2.712.-	2.531.-	2.878.-

Asignación por servicio militar obligatorio: \$ 79.-



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

Expediente n° 829.780/88
RENOVACION C.C.T. N° 299/75
ACTA N° 24

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, siendo // las doce horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y por ante mi Daniel Alberto CORBELLINI, en carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Renovación de la C.C.T. n° 299/75, los señores Diamantino Jorge MARQUES, Juan José OLMEDO y Claro Ismael MARTINEZ, en representación del SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA; los señores Dr. Camilo LOPO, Eduardo Agustín BARBERIO y Héctor Rodolfo POUSA, en representación de la // ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA.- - - - -

A esta altura del acto se hace presente el señor Enrique ALIANELLI, en representación de la ASOCIACION CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES DE LA CAPITAL FEDERAL y la ASOCIACION EMPRESARIOS DE CINEMATOGRAFOS.- - - - -

Abierto el acto por el funcionario actuante, los representantes del S.O.M. y A.D.E.L. manifiestan lo siguiente: // Que han acordado un incremento salarial respecto de los salarios del mes de diciembre, para los meses de enero y febrero de 1989, los que se encuentran detallados en las planillas que se agregan en este acto. Las escalas salariales establecidas para los meses recién aludidos, fueron acordados en base a las categorías existentes en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 299/75 y los incrementos o modificaciones en la estructura de categorías que resuelva la Comisión Negociadora definitiva. Los incrementos pactados son los siguientes, a saber: Para el mes de enero de 1989 se otorga un 5% cinco por ciento en concepto de ajuste inflacionario estimado y un 3% (tres por ciento) en concepto de recomposición salarial, los que sumados configuran un total del 8% (ocho por ciento) y para el mes de febrero de 1989, se otorga un 4,5% (cuatro y medio por ciento) en concepto de ajuste inflacionario estimado y un 3,5% (tres y medio por ciento) en concepto de recomposición salarial, los que sumados configuran un total del 8% (ocho por ciento). Por lo expuesto solicitan de la Presidencia la urgente homologación del acuerdo // precitado y se fije nueva audiencia a fin de proseguir // con las negociaciones iniciadas, no teniendo nada más // que agregar.- - - - -

///

///

Cedida la palabra al representante de las asociaciones cinematográficas, quien manifiesta: Que toma conocimiento // del acuerdo arribado entre los representantes del S.O.M. y A.D.E.L. y por ello solicita se fije nueva audiencia, a // fin de fijar posición al respecto, no teniendo nada más // que agregar.-- - - - -

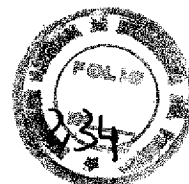
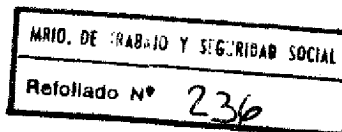
Atento lo manifestado por las partes, la Presidencia procede a fijar nueva fecha de reunión para el día 17-1-89, a las 15,00 horas, a fin de que fije posición el representante cinematográfico y para el 18-1-89, a las 18,00 horas a la totalidad de los miembros negociadores.-- - - - -

Siendo las trece horas, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de la presente, firman los miembros negociadores de conformidad, ante mi, Presidente de la Comisión Negociadora, que CERTIFICO.-- - - - -

REP. GREMLIAL

REP. EMPRESARIAL

DANIEL ALBERTO CORBELLINI
SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

Expediente n° 829.780/88
RENOVACION C.C.T. N° 299/75
ACTA N° 25

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, // siendo las quince horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y por ante mi Daniel Alberto CORBELLINI, en carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Renovación de la C.C.T. n° 299/75, el señor Enri- que ALLIANELLI, en representación de la ASOCIACION EMPRESARIOS DE CINEMATOGRAFOS y la ASOCIACION CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES DE LA CAPITAL FEDERAL, por un sector.-----

Abierto el acto por el funcionario actuante, este le cede la palabra al sector empresario, que manifiesta: Que habiendo consultado con el resto de los miembros negociadores del sector al que representa, los mismos han decidido no ratificar el acuerdo salarial que para los meses / de enero y febrero de este año han suscripto los representantes del S.O.M. y A.D.ELL., por lo que solicitan se deje expresa constancia en la homologación del mismo de la posición tomada, no teniendo nada más que agregar.--

Siendo las quince y quince horas, se da por finalizado / el acto, previa lectura y ratificación de la presente, / firma el compareciente de conformidad, ante mi, Presidente de la Comisión Negociadora que CERTIFICO.-----

REP. EMPRESARIAL

DANIEL ALBERTO CORBELLINI
SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES